

# EL BURGOS DE ANTAÑO

Conflicto de jurisdicción entre el Ayuntamiento y el Cabildo Catedral, por los asientos que aquél había de ocupar durante las solemnidades religiosas.

1588 - 1606

(Conclusión).

DOCUMENTO NUM. 9

*Instrucción que la ciudad de burgos ymbía a los señores andres de cañas frías y don Alonso Rodríguez de Santa cruz, regidores della, de lo que an de hacer en la ciudad de Valladolid en los negocios que se siguen.*

(1605)

Por la copia de la carta de Su magestad y respuesta della veran vuestras mercedes lo que manda y se le responde: Vuestras mercean de hablar a su magestad satisfaciendole de palabra en lá mismá conformidad... y allando VV. mercedes ocasion aproposito se podría dar a entender a esos señores ministros de su magestad cuantas mas raçones tiene esta ciudad destar sentida de las vejaciones y otras molestias que se hacen a los vecinos desta republica y de la tierra y de la poca merced que la ciudad a rrecivido en las ocasiones de asientos y procesiones que de que se quejen della—y adviertan vv. mercedes que el secretario de la carta es Juan de amezqueta ya vv. mercedes sauen la pretensión que tiene esta ciudad de tener asiénto én la capilla maior donde le tiene por concordia con el cabildo y arçobispo y aora pretende la ciudad ser amparada en esta pretensión quando concurre con el acuerdo y para esto proveyó S. M. cédula real para que por ella informe y el acuerdo manda que se informe dentro de quince dias y hasta agora aunque se ha procurado la respuesta no

ia han dado y la presentación de esta cédula fué en catorze de febrero deste año de todo lo cual ba testimonio de Francisco de Nanclores y porque se entiende que en estos días se ha de tratar la diferencia del señor Arçobispo con la Audiencia y que el señor arçobispo en las relaciones y recados que a ymbiado ayuda la causa de la ciudad en quanto puede, vuestras mercedes con la diligencia posible presenten este testimonio en el Consejo pidiendo que atento que no an respondido en tanto tiempo declare el asiento que la ciudad a de tener en la capilla mayor alegando la consecuencia de granada el sitio de la capilla y su capacidad y las demás razones que se alegaron en la primera petición y que allá pareciere mejor y ser caueça de castilla y solar de reyes y que precede no solo a granada sino a todas las ciudades del reyno y que el consejo declare en la forma que a de estar el asiento del acuerdo y el asiento de la ciudad porque aora al lado del ebangelio se asienta el acuerdo haciendo dos coros y zerrando el presidente con su silla y si quedando en esta forma diesen lugar a la ciudad en el otro lado y en un solo coro no estaría con dezencia y es bien que todo se declare de una bez..... En Burgos a 19 de abril de 1605.

DOCUMENTO NUM. 10

(1605)

*Real Cédula de Felipe III, dirigida al Presidente y Oidores de la Real Chancillería a la sazón en Burgos, para que estos señores emitiesen informe pertinente al litigio que sostenían con el Ayuntamiento, por haberle prohibido ocupar asientos en la nave mayor.*

*Regimiento del día 14 de Febrero (lunes):*

En este regimiento se recibió carta del Sr. Andrés de Cañas Frias, regidor enviado por la ciudad para que en Valladolid gestionase este asunto, y con ella lo siguiente:

*Provisión Real*—El Rey—Presidente y oydores de nuestra audiencia y chancillería de la ciudad de Valladolid que reside en la de Burgos—Sabed, que por parte desa ciudad nos ha sido hecha relación que teniendo como tenia en las pasquas y otros días solemnes del año asiento en la capilla mayor y dentro della adonde acostumbra a oyr los sermones y divinos oficios como constaria por los testimoniós de que hizo presentación hera así que el segundo día de pasqua de navidad pasada no havia dado lugar ni consentido que la dicha ciudad se asentase ni pusiese sus bancos como las avía pueto y acos-

tumbrado poner hasta ahora dentro en ella en lo cual a la dicha ciudad se le avía hecho notorio y manifiesto agravio por haberla despojado de su lugar y asiento principal que la dicha capilla hera tan capaz que podían muy bien ponerse los asientos buestros y de la dicha ciudad en la forma que se ponían en la de granada siendo aquella capilla mucho menor que la de esa ciudad de burgos que tenía cincuenta y cuatro pies de larga hasta las gradas y treinta y ocho de ancha, pues a la dicha ciudad no se le avía de dar menos onrra y preeminencia, pues hera caveza destos reinos de castilla. y nos fue pedido y suplicado mandasemos dar nuestra cédula para que en los días que llamaban de tabla y que concurriese la dicha ciudad en la dicha capilla la dejaseis poner libremente sus bancos y asientos dentro della en la forma y orden que fuese más decente conforme a su calidad... lo qual bisto por los del nuestro Consejo fué acordado que debíamos mandar esta nuestra Real cédula para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien por la cual os mandamos que dentro de quinze días primeros siguientes de como os sea presentada ymbieis ante los del nuestro Consejo relación firmada de vuestros nombres de lo que cerca y en razon de lo susodicho a pasado y pasa para que bisto se probea lo que convenga=Dada en la ventosilla a cuatro días del mes de febrero de mil seiscientos y cinco años=Yo el rey= por mandato del rrey nuestro señor=Joan de Amezqueta=

Vista esta Real cédula, en concejo, acordó se hiciesen las diligencias necesarias, comisionando para ello a los regidores Diego de Curiel y Pedro de la Torre=.

En el regimiento del martes 19 de abril los señores trataron en razón del asiento que esta ciudad pretende que ha de tener en las procesiones y actos públicos cuando concurre con la Chancillería, y como esta ciudad sostiene pleito con el real Consejo y ay dada provisión para que los Sres. presidente y oydores deste real acuerdo informen y aunque a mas de dos meses que se le entrego la cédula y se an hecho diligencias con el señor presidente para que S. S. se sirba aderezar respuesta aun no se ha hecho.

DOCUMENTO NUM. 11

(1606)

*El Ayuntamiento para evitar rozamientos con el Cabildo, acuerda volver a ocupar su antiguo asiento (el celemin), siempre que acudiese por ciudad a oír sermones y los divinos oficios a la santa iglesia catedral.*

*Regimiento del sábado 28 de Enero.*

En este Regimiento los dichos señores trataron en razon de lo que la ciudad debe hacer sobre el asiento que a de tener mañana domingo en la santa iglesia que se a de publicar la santa bula y habiendo visto lo que los Sres. Don Franc.<sup>o</sup> de Arriaga y Don Andrés de Polanco obreros mayores, dijeron en el regimiento último de que abiendo ablado a los canónigos Carrión y maese Jofre maestro de ceremonias para que se pusiesen los bancos en la capilla mayor conforme al acuerdo tomado con el cauildo y que los dichos maestros de ceremonias habían respondido que el cauildo por algunos respectos que le auian movido auia rebocado el dicho acuerdo y ordenado que no se pusiesen sino es que la ciudad lo tornase a pedir de nuebo por nueba gracia y que así si la ciudad lo quisiese pedir de nuebo lo pidiese y auriendose llamado se confirio largo sobre ello así en el regimiento pasado como en este y consultado con los letrados Marcial Gonzalez y Baraona abogados en la real Chancillería letrados de lá ciudad, se botó y por la mayor parte se resolvió que aunque los letrados decian que la ciudad tenía notoria justicia para poner los bancos en la capilla mayor conforme al acuerdo que se pusiesen los bancos antiguos grandes que la ciudad tiene por carta executoria del Consejo en el sitio y lugar que se solían poner sin pedir licencia ni dar aviso al cauildo ni maestros de ceremonias sino en la forma que se solían y acostumbraban poner y que se contiene y manda por la dicha carta executoria y que los dichos caballeros y obreros fuesen al cauildo de la iglesia y llebasen la carta executoria del acuerdo y le dixesen que aunque los letrados de la ciudad aseguraban que tenía notoria justicia para poner los bancos en la capilla mayor en la forma que se contiene en el dicho acuerdo y auiendo en ello contradición se saldría con la pretensión de la ciudad que con todo eso la ciudad auia resuelto y tenido por bien de bolber a sus bancos antiguos por ser suyos propios y poderlos poner sin licencia y estar más acomodado lugar para oyr sermón y por escusar diferencias y pleitos con el cabildo con quien deseaba tener toda buena conformidad y por otras

justas razones y les entregasen el dicho acuerdo para que hiciesen de ello su voluntad porque la dicha ciudad no pretendia usar della y esto acordaron como dicho es por la mayor parte. Los señores gerónimo de Salamanca, Antonio de salazar, diego de curiel, johan martínez de lerma, pedro de la torre fueron de contrario parecer en lo que toca a mudar los asientos, y los señores Antonio de Salazar, diego de curiel, juan martínez de lerma y pedro de la torre pidieron a la ciudad continúe en la posesión que tiene en la capilla mayor haciendo todas las diligencias que combiniere a consejo de letrados sin ruido ni escándalo sino por tinta y papel como mejor combenga y que si lo acordado por la mayor parte se executase fuera sin perjuicio desta república así del que tiene en birtud del dicho acuerdo como de la posesión en que está y pidieron a mí el escribano ponga esta protesta en el libro desta ciudad para que de ello conste siempre que al derecho de la ciudad combiene=ante mí=francisco de nanclares.

A este regimiento asistieron 14 regidores.

(Libro de actas de 1606, folios 67 vuelto y 68 recto).

ISMAEL G.<sup>a</sup> RAMILA.